ANEXO II. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará integrado por cuatro miembros titulares (presidencia, vocalía 1, vocalía 2 y secretaría) y cuatro suplentes, designados nominalmente por el órgano convocante y que se publicará junto con la lista provisional de admitidos.

Su composición se ajusta al artículo 60 del TREBEP, que se aplica con preferencia al artículo 4.1 del Convenio Colectivo en lo que se oponga a aquel. Ningún miembro actúa en representación de persona, organización o colectivo alguno.

La composición del Tribunal respetará los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual, en los términos del artículo 60 del TREBEP. La totalidad de los miembros deberá poseer, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La designación procurará incorporar perfiles con conocimiento o experiencia en gestión administrativa, gestión universitaria o de Centros Asociados, procedimiento administrativo, recursos humanos o materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza. El Tribunal podrá recabar asesoramiento técnico especializado en los términos previstos en la base 5.4.

Se designará una persona suplente para cada miembro titular, con identificación de nombre, puesto y entidad. Se aplicarán los mismos criterios que se han establecido para la composición de los titulares.

En caso de ausencia de titular y suplente, el órgano convocante designará sustituto, que será publicado en los mismos medios que la convocatoria.